

lo 7 de la Orden de 26 de junio de 2002. El período inicial comenzará el 3 de diciembre de 2002 y finalizará el 2 de diciembre de 2003.

Los beneficiarios deberán incorporarse a la Dirección General de Asuntos Europeos (Sevilla) el 3 de diciembre de 2002.

Cuarto. Designar como suplentes por orden de prelación a:

- 1.º María Anaya Romero.
- 2.º Sonia García Segura.
- 3.º Eduardo Ibáñez Ruiz del Portal.
- 4.º Elena Polidura Nárdiz.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en los artículos 14 y 15 de la Orden de 26 de junio de 2002 y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la notificación o publicación de la presente Orden:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 26 de junio de 2002.
- b) La renuncia, en su caso, a otras becas.
- c) Copia debidamente compulsada de la certificación de empadronamiento o de nacimiento emitida por el organismo correspondiente.

Sexto. El beneficiario deberá presentar al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior antes de que transcurra el último mes de vigencia de la beca una memoria de las actividades realizadas.

Séptimo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.*

El Viceconsejero de Turismo y Deporte ha resuelto conceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las resoluciones a los interesados:

Razón social: Mixplan, S.L.

Código identificativo: AN-29715-2.

Sede Social: C/ Alfonso XIII, 2, Edificio Virgen del Carmen, 1.ª planta, Ofic. 2, en Fuengirola (Málaga).

Razón social: Egebjerg Travel, S.L.

Código identificativo: AN-29709-2.

Sede social: C/ Poeta Salvador Rueda, 29-bajo, en Fuengirola (Málaga).

Razón social: Club de Viajes El Sanse, S.L., bajo la denominación de Viajes Sanse.

Código Identificativo: AN-29712-2.

Sede social: Avda. de la Aurora, 32, en Málaga.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de turismo rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales que se indican, para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, modificada parcialmente por Orden de 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16.7.02), en su convocatoria para el ejercicio 2002, efectuada por Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo rural.

Valorados los proyectos conforme a los artículos 4, 6 y 7 de la Orden reguladora y teniendo en cuenta el interés turístico de los proyectos presentados para el municipio donde se vayan a ejecutar y/o para esta provincia, así como los límites establecidos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Resultando que las solicitudes, documentación y fines de las actuaciones indicadas se ajustan a lo previsto en la Orden citada y la Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo al cual se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.29. .765.03 .75B .4.

3.1.14.00.01.29. .765.03 .75B .8.2003.

Resultando que mediante Resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 3 de diciembre de 2002, se resolvió, igualmente, conceder subvenciones a Entidades Locales en materia de turismo rural al amparo de la misma Orden y convocatoria.

Resultando que, según establece el artículo 10 de la Orden reguladora, en su nueva redacción dada por la Orden de 18 de junio de 2002, la presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, en los términos del artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo, establece el citado artículo que se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución, indicando el tablón de anuncios referido anteriormente donde se encontrará expuesto su contenido íntegro.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden reguladora, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

## RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se señala, con el objeto, plazo de ejecución y demás condiciones que igualmente se especifican. El procedimiento de concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades Locales beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en el correspondiente convenio de colaboración, entendiéndose que mediante la firma del citado convenio se realiza la aceptación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de los términos recogidos en la presente Resolución. En cualquier caso, los proyectos deberán iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del convenio tipo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, con el carácter de pago en firme con justificación diferida; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno u órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación, de acuerdo con el artículo 13.8 de la Orden reguladora.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 22 de diciembre de 2000. Por su parte, y según establece el apartado primero, punto 6, de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, el cumplimiento de los criterios tenidos en cuenta para la priorización del proyecto tiene la consideración de condición que determina la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden.

En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, así como del correspondiente convenio de colaboración, o la declaración de pérdida de efectos de los mismos y, en ambos casos, si procede, de reintegro.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo a la presente Resolución, ni en el Anexo de la Resolución anteriormente citada de fecha 3 de diciembre de 2002, en base a las limitaciones presupuestarias, situaciones de exclusión por deficiencias de documentación del expediente, tratarse de proyectos no subvencionables o como consecuencia de la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 2000, y Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Noveno. Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga (Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 9.ª, de Málaga), y, simultáneamente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo que de acuerdo con el artículo 10 de la Orden reguladora sustituye a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el art. 44 de la citada Ley.

Málaga, 12 de diciembre de 2002.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

## ANEXO

Expediente: MA-042/02-TR.

Ayto./EE.LL. Beneficiario/a: Consorcio Promoción y Desarrollo Rural Alto Genal.

Objeto: Oficina Información Turística (Alpandeire, Faraján). Embellecimiento acceso núcleo urbano (Faraján, Júzcar, Pujerra, Igualeja). Construcción miradores (1 mirador en Alpandeire, 3 miradores en Pujerra, 1 mirador en Igualeja). Rutas turísticas (2 rutas turísticas en Faraján, 2 rutas turísticas en Júzcar, 1 ruta turística en Pujerra), de acuerdo con Memoria y distintos proyectos presentados.

Importe de la inversión aprobada: 510.323,34 euros.

Importe de la subvención: 408.258,67 euros.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 80%.

Plazo ejecución: 18 meses.

Expediente: MA-029/02-TR.

Ayto./EE.LL. Beneficiario/a: Villanueva del Trabuco.

Objeto: Puesta en valor turístico de elemento patrimonial singular (Iluminación margen derecho del río Guadalhorce en C/ Rivera del Río).

Importe de la inversión aprobada: 7.776,00 euros.

Importe de la subvención: 5.832,00 euros.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 75%.

Plazo ejecución: 4 meses.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Granada. (PP. 3773/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

**R E S U E L V O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	1,63 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	3,69 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	6,90 euros/mes
Uso industrial, comercial y centros oficiales	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	7,29 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	9,94 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	20,58 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,27 euros/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,00 euro/m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,54 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,83 euros/m <sup>3</sup>
Uso benéfico	
Hasta 3 m <sup>3</sup> /persona/mes	0,05 euros/m <sup>3</sup>
Usos oficiales	
Bloque único	0,33 euros/m <sup>3</sup>

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

**Bonificación en tarifas domésticas**

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2002, que se transcribe a continuación:

«Para los abonados que tengan un consumo menor o igual a 10 m<sup>3</sup> al mes, se les aplicará una bonificación de 0,1800 euros/m<sup>3</sup> a los primeros 7,5 m<sup>3</sup> al mes.

Para los Jubilados - Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m<sup>3</sup> al mes.

Se les aplicará una bonificación de 0,2700 euros/m<sup>3</sup> (100%) a los primeros 7,5 m<sup>3</sup> al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior del bloque I tarifario en 2,5 m<sup>3</sup>/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro. Además, si su consumo es menor o igual a este tope superior del bloque I, se les aplicará una bonificación de 0,1800 euros/m<sup>3</sup> en el precio de este 1.º bloque al 75% de m<sup>3</sup> consumidos en este bloque».

**Consumo de carácter social (Tarifa benéfica)**

Los consumos mensuales se facturarán en único bloque a razón de 0,0500 euros/m<sup>3</sup> hasta un máximo mensual equivalente de 3 m<sup>3</sup> por persona beneficiaria y mes. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

**Comunidades de propietarios o vecinos**

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.»

**Derechos de contratación****Usos domésticos****Calibre del contador en mm**

Hasta 7	35,3864 euros/cont.
10	46,3364 euros/cont.
13	57,2864 euros/cont.
15	64,5864 euros/cont.
20	82,8364 euros/cont.
25	101,0864 euros/cont.
30	119,3364 euros/cont.
40	155,8364 euros/cont.
50	192,3364 euros/cont.
65	247,0864 euros/cont.
80	301,8364 euros/cont.
100	374,8364 euros/cont.
150	557,3364 euros/cont.

**Usos industriales y comerciales****Calibre del contador en mm**

Hasta 7	25,27 euros/cont.
10	36,10 euros/cont.
13	46,93 euros/cont.
15	54,15 euros/cont.
20	72,20 euros/cont.